



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXPEDIENTE CUDAP UNC N° 45253/2019 - CAMBIO SITUACION DE REVISTA INGENIERO JORGE FIGUEROA

VISTO:

El Expediente N° 45253/2019, por el que Secretaría Académica de esta Facultad, eleva informe referente a situación de cargos de revista del Personal Docente; y,

CONSIDERANDO:

Que en el segundo caso, se pone de manifiesto la situación del Ingeniero JORGE FIGUEROA (LEGAJO N° 33951), en la cátedra de Tecnología III de la carrera de Diseño Industrial, quien no formalizó su postulación a través del sistema SIGEVA, requisito particular para su inclusión dentro del régimen de renovación de cargos de Personal Docente.

Que debe dejarse sin efecto su prórroga de vigencia de concurso desde el 28/09/2015.

Que dada esta situación, corresponde producir la designación interina del Ingeniero FIGUEROA en el cargo de Profesor Asistente con Dedicación Simple, en la cátedra de Tecnología III, reconociendo la prestación de servicios con retroactividad al 28/09/2015 y hasta el 31/03/2020.

Por todo ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

R E S U E L V E:

ARTICULO N° 1: Dar por finalizada la prórroga de vigencia de concurso del **Ingeniero JORGE PABLO FIGUEROA (LEGAJO N° 33951)**, en el cargo de Profesor Asistente con Dedicación Simple, en la cátedra de Tecnología III de la carrera de Diseño Industrial, desde el día 28/09/2015.

ARTICULO N° 2: Designar interinamente al **Ingeniero JORGE PABLO FIGUEROA (LEGAJO N° 33951)**, en un cargo de Profesor Asistente con Dedicación Simple, para desempeñarse en la cátedra de Tecnología III de la carrera de Diseño Industrial, reconociendo la efectiva prestación de servicios en tal carácter con retroactividad al 28/09/2015 y hasta el 31/03/2020.

ARTICULO N° 3: La liquidación mensual de la retribución del cargo al que se hace referencia en el Artículo precedente, será con cargo al Crédito de la Partida A-0001-013-000-000-11-31-10-00-01-00-03-04.

ARTICULO N° 4: La presente designación interina podrá caducar con antelación a la fecha prevista, si el cargo fuera cubierto por concurso, no implicando consolidación en la asignatura y quedando sujeta a modificaciones de los Planes de Estudio o reorganización académica.

ARTICULO N° 5: El Ingeniero **FIGUEROA** deberá pasar por la Oficina de Personal y Liquidación de Haberes de esta Facultad (calle Avenida Vélez Sarsfield N° 264, 1° piso - Centro, Córdoba), a fin de cumplimentar con la documentación correspondiente, siendo el alta para el cobro de haberes la fecha del Acta de Alta que a tal efecto se labre en ella.

ARTICULO N° 6: El Ingeniero **FIGUEROA** deberá pasar por la Caja de Jubilación y Pensión del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba (calle Independencia N° 209, 1° Piso, Centro - Córdoba), con copia respectiva, dentro del término de diez días a sus efectos.

ARTICULO N° 7: La presente Resolución se efectúa Ad-Referendum del Honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO N° 8: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Secretaría Académica y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar al Personal correspondiente, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO